

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No. 96-2-1-1- 0000308<sup>10</sup>

FAUSTO HARO MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de agosto de 1995, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS AGROPECUARIAS Y AVICOLAS S.A. "IMAGROSA"**;

QUE el señor Agrón, Adolfo Rodríguez Matos, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio de la Ab. Marlene AVECILLAS ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-96002 de 2 de enero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía **IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS AGROPECUARIAS Y AVICOLAS S.A. "IMAGROSA"** por DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SUCRES dividido en TRES MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS acciones de CINCO MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 29 de marzo de 1974 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

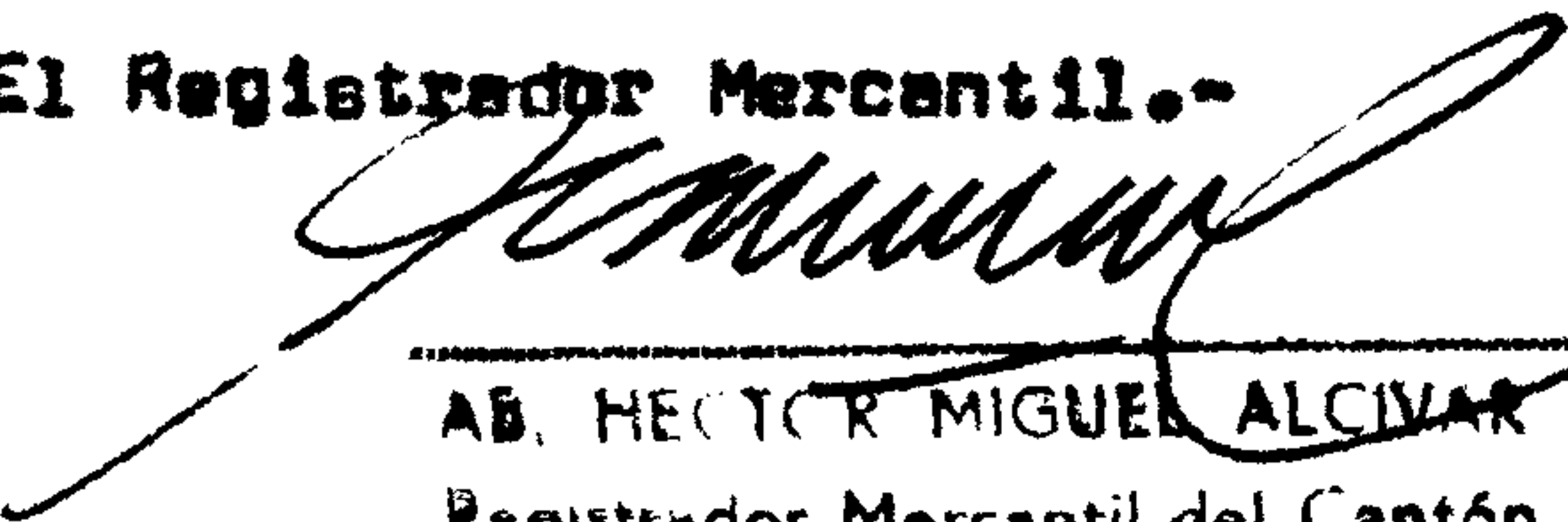
25 de agosto de 1995

Fausto Haro Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

LRDER/JI  
DJ: DADECH/VAP.  
EXP. No. 5695-74



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita la presente Resolución a foja 15.720, número 4.878 del Registro Mercantil y anotada - bajo el número 8.296 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 8.404 del Registro Mercantil de 1.974; y, 23.529 - de igual Registro de 1.980, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

